

Certificación AENOR de Servicio para empresas de medición y reparto de consumos en IC de calefacción y ACS

Jose Andrés MARTÍNEZ

Jefe Servicio Certificación de Productos de Edificación y O.C.

DTC - AENOR

2015-03-26

AENOR

DIRECTIVA 93/76/CEE

(de 13 de setiembre de 1993)

Relativa a la limitación de las emisiones de CO₂ mediante la mejora de la eficacia energética (SAVE)

Artículo 3: Los estados miembros deberán establecer y aplicar programas relativos a la facturación de los gastos de calefacción, climatización y ACS, calculados en una proporción adecuada en función del consumo real

RD 1027/2007 (RITE)

(de 20 de julio de 2007)

Artículo 12.3. Regulación y control: las instalaciones están dotadas de los sistemas de regulación y control necesarios para que se puedan mantener las condiciones de diseño...

Artículo 12.4. Contabilización de consumos: las instalaciones térmicas deben estar equipadas con sistemas de contabilización para que el usuario conozca su consumo de energía, y permitir el reparto de los gastos de explotación en función del consumo, entre los distintos usuarios, cuando la instalación satisfaga la demanda de múltiples consumidores

INSTALACIONES NUEVAS O REFORMAS

Ley 49/60 de la propiedad horizontal

Artículo 17.3: Permite de forma voluntaria la instalación de equipos o medidas que contribuyan al ahorro y eficiencia energética de las viviendas.
Necesario voto favorable de las 3/5 partes de los propietarios.



DIRECTIVA 2012/27/UE

Relativa a la eficiencia energética

(de 25 de octubre de 2012)

Artículo 9.
Contadores

Artículo 10.
Información sobre
la facturación

Artículo 11. Coste de acceso
a la información sobre
medición y facturación

los edificios que estén dotados de sistemas de calefacción o climatización central deberán que tener instalados dispositivos de medición individuales, repartidores de costes de calefacción en los radiadores o contadores individuales de calefacción

Fecha de transposición: 2014-06-05

Fecha de obligatoriedad: 2017-01-01

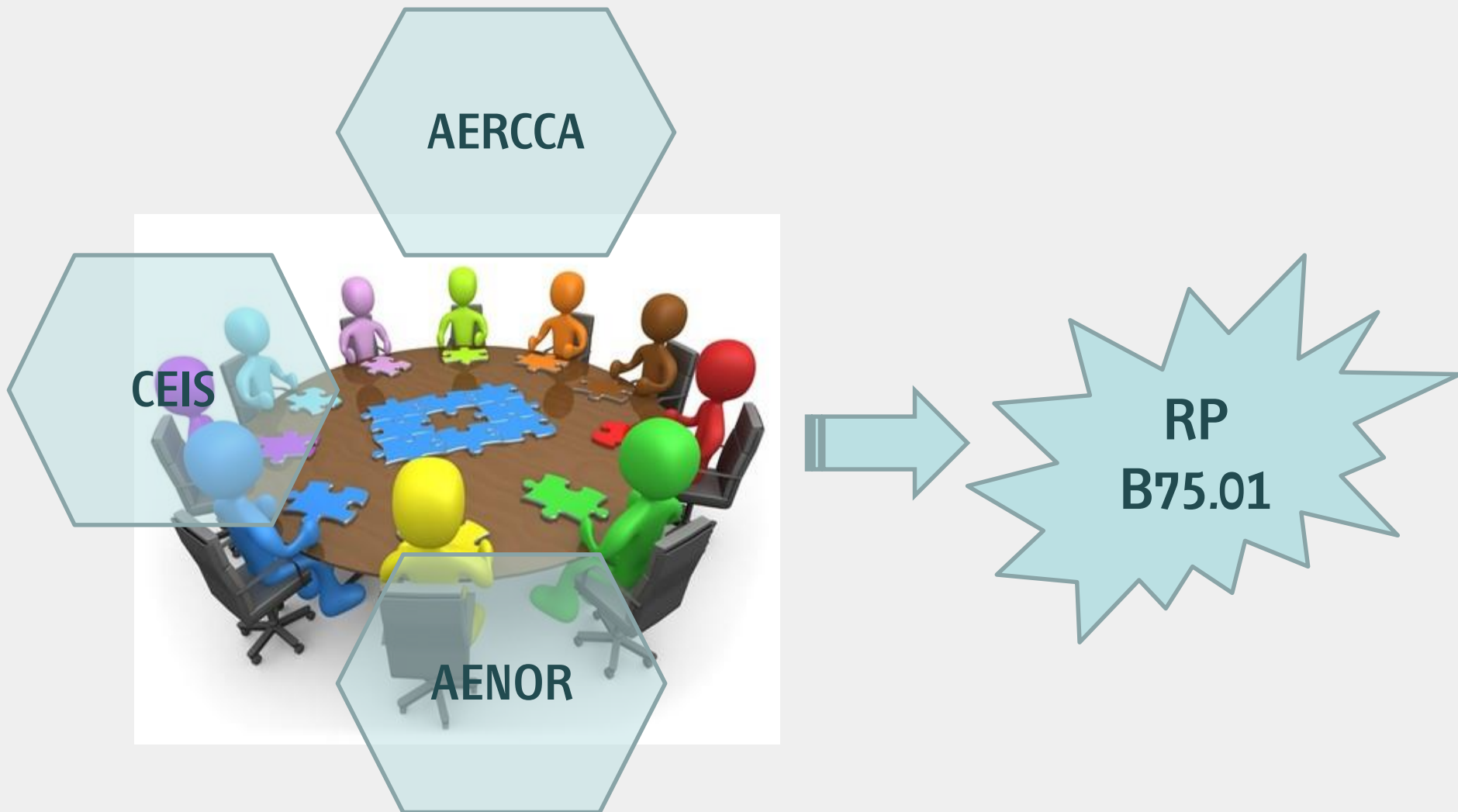
Real decreto-Ley 8/2014 (de 4 de julio de 2014)

Relativa a la toma de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia

El plazo de trasposición de la Directiva venció con carácter general el 5 de junio de 2014, por lo que es necesario completar la transposición de la Directiva con la mayor urgencia

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 80. Punto 2. epígrafe c) No cumplir con la obligación de instalar contadores de consumo (de calor, frío y/o agua caliente sanitaria) individuales o soluciones alternativas (repartidores) siempre que sea económica y/o técnicamente viable, se considerará sanción grave
(multa de 1.001 a 10.000 euros)

ELABORACIÓN REGLAS DE CERTIFICACIÓN



OBJETO

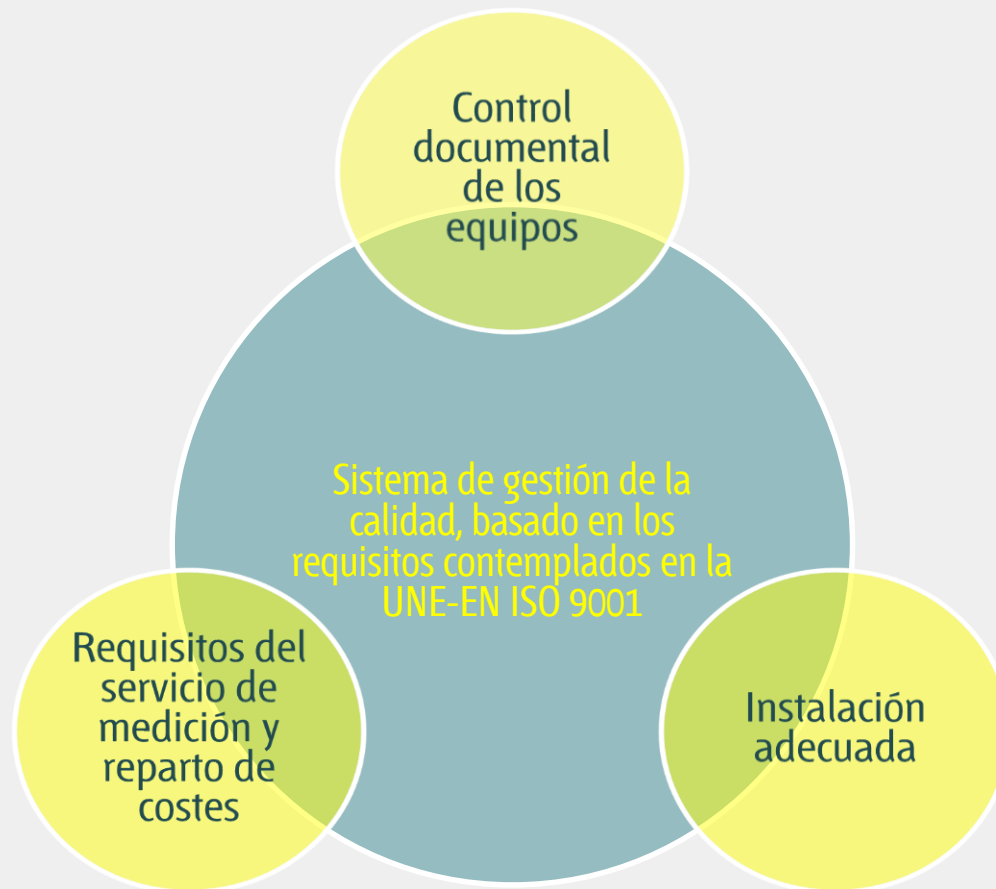
Evaluar y certificar el servicio de medición y reparto de las liquidaciones de los gastos de calefacción y ACS, calculados en función del consumo real observado en las instalaciones centralizadas

ALCANCE

Viviendas, oficinas, negocios o instalaciones industriales en las cuales el calor se proporciona con un sistema de calefacción o ACS central común o por una conexión de calefacción o ACS común al distrito



EXIGENCIAS TECNICAS



MARCA AENOR DE SERVICIO

FASE DE CONCESION

Solicitud

Estudio de la documentación

Auditoría del servicio de medición y reparto/ Inspección unidad de uso

Evaluación de los resultados

Emisión del certificado (B75/XXXX)

Auditoría del servicio de medición y reparto/ Inspección unidad de uso

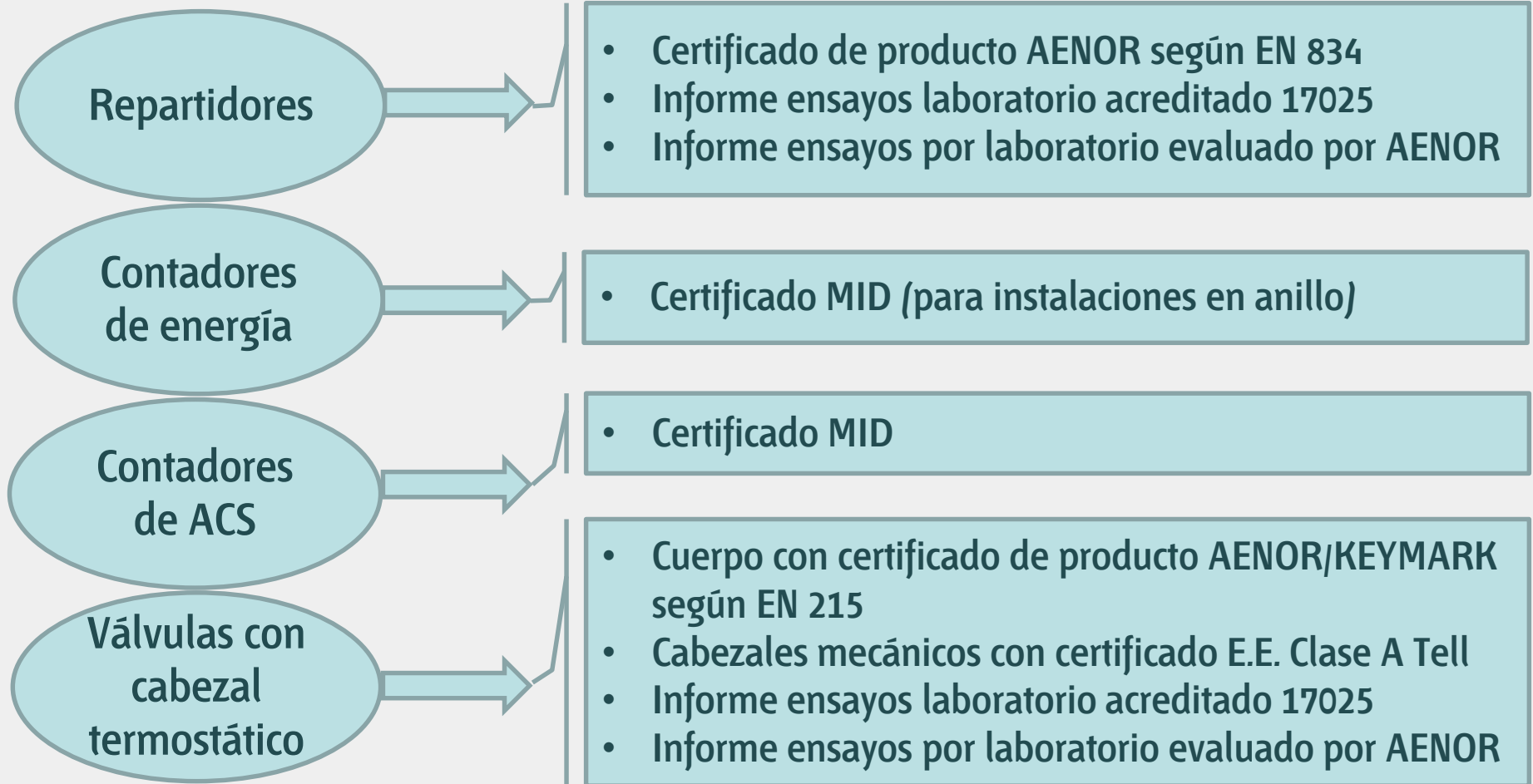
Evaluación de los resultados

Mantenimiento del certificado o Sanción a la empresa

FASE DE
VIGILANCIA
ANUAL

Reglamento Particular de Certificación

Equipos de calidad contrastada



Calidad en la instalación de los equipos



- Formación de los instaladores, en las características específicas de sus sistemas de repartidores de costes, contadores de energía, contadores de ACS y válvulas con cabezal termostático, en cuanto a montaje e instalación
- Registro de la formación, listado de instaladores autorizados
- Comunicación a la empresa mantenedora de los cambios realizados en la instalación

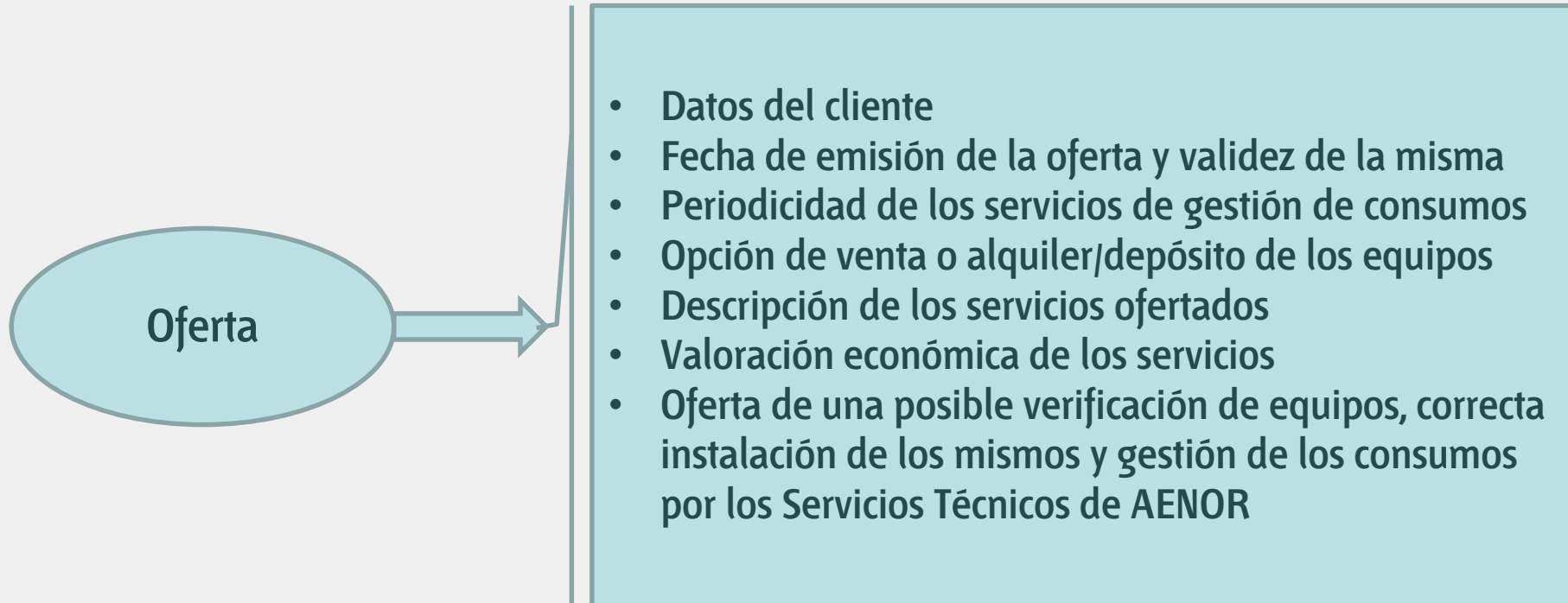
Todo en orden. Inventario de la instalación



Inventario

- Dirección del edificio. Listado de unidades de usos. Inventario de todos los radiadores
- Periodo de liquidación de costes de aplicación. Representante del edificio
- Datos relativos a la caldera: Combustible, temperatura de calentamiento del agua.
- Criterio objetivo para la distribución de costes entre los servicios de calefacción y ACS.
- Distribución de gastos a cuota fija y porcentaje destinado a consumo. Con carácter general y cuando no exista justificación que recomiende lo contrario el porcentaje de costes a repartir en proporción al consumo no debe bajar del 50% ni exceder el 70% de los costes de calor, quedando el resto para repartir mediante cuota fija
- Criterio de distribución de los costes de cuota fija entre las distintas unidad de usos
- Relación de costes a repartir indicando claramente cuales son comunes a toda la instalación centralizada, cuales son específicos del servicio de calefacción, cuáles del servicio de suministro de ACS, y costes imputables a otros servicios

Transparencia del servicio ofertado



Reparto de costes en buenas manos



Reparto

- Mantener el registro de los datos para la valoración de los costes de calefacción y ACS para cada ejercicio,
- Obtener los datos de los consumos registrados por los medidores al menos con la misma periodicidad que el tiempo establecido entre dos liquidaciones consecutivas
- Disponer de criterios de estimación, claramente documentados y conocidos por la comunidad
- Criterios claros ante cambio de titularidad del propietario de la unidad de uso
- Compensaciones de las desviaciones en la siguiente liquidación
- Sustitución y/o reparación de equipos defectuosos en el menor tiempo posible

Liquidación del coste



Liquidación

- Disponible con toda la información requerida por la Directiva 2012/27/UE tanto en papel como en formato electrónico
- Las lecturas de consumos y liquidación de los mismos con frecuencia mínima bimestral.
- Las modificaciones de los gastos a repartir sólo podrán ser realizadas a petición del cliente, de manera justificada
- Las rectificaciones sobre una liquidación se harán a través de un documento posterior a la propia liquidación, que indique adecuadamente la corrección o adición e identifique la liquidación inicial

Atención al cliente y responsabilidad civil

Atención al cliente



- Gestión de las reclamaciones de los clientes
- Servicio permanente de atención a usuarios, capaz de atender las consultas relacionadas con el servicio, dimensionado adecuadamente, para que los clientes o usuarios puedan realizar de forma ágil las consultas relativas al servicio prestado

Seguro



- Seguro de responsabilidad civil, de al menos 100.000€

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

C/ Génova 6
28004 MADRID

www.aenor.es

Centralita: 34 914 326 000

Información: 902 102 201

AENOR